

en Villa de Calaparra: Certifico: Como al Común el
puedo el Cavildo fue como en el se expone, leida la Rl.
Pragmatica Sancion q. trata sobre reducir a vicio Ci-
vil los que antes hean concidos con el nombre de Piratos,
y por lo mandado en ella, lo signo y fume, Dho. dia mes
y año.

Ayuntam. de 4 de octubre

En la villa de Calaparra a quatro de octubre de mil ochocientos tres, estando juntos en virtud de citacion antecedida los señores D. Juan Pedro Navarro Avila, Abogado de los R. consejos, y Alcalde mayor de ella por S. M. D. Juan cisco Salinas Forxente, Alferes mayor, D. Juan de Mexida Arimenez, Teniente de Procurador Sindico general, D. Diego Navarin Garay, y D. Juan Co. Bangual orico, Rentadores perpetuos D. Fernando Navar Biqueirra, y D. Antonio Castas Aparicio Diputados del comun se trato y acordó lo siguiente

Por el Sr. D. Juan de Mexida como Teniente de Procurador Sindico gñal. se hizo presente ser publico que por un particular Forxerero pocos dias hace se ha construido un barco en el rio del Rio Segura y este term.º donde antes se acostumbrava hacer y enria el Puerto: que lo es el punto que la persona en cargada de dho. Barco, cobia un arbitrio, no solo se los forxereros q. p.º el pasar, sino en ramvien de los vec. sin que dia exemplar, o al menos noticiado se que uno ultimo en ninoun otro ipo. antecioram.º se dia verificado, por lo que con dha. novedad araca vien pariente el gravissimo, e inexcusable perjuicio q. sufriran los vecindario si se diese lugar a que se les cobrare por dho. punto en los expresado term.º: encuia consideracion an lo exponia para que la villa acordare sobre ello lo conveniente, como ramvien sobre el quanto dia se cobrare a los forxereros que en concepto su q.º propone deveria ser arcordandose ala costumbre que dia havios, y se acordó q.º